



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041 -2020-GR.APURÍMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 14 SEP. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00010025-2020, Informe N° 135-2020-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 135-2020-GRA.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS la servidora Responsable del Área de Bienestar Social, hace de conocimiento del Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, que la trabajadora **KATDLIN JULIETA RÍOS CHÁVEZ**, contratada con carácter temporal con cargo al presupuesto de obras, se encuentra haciendo uso de Licencia por maternidad, conforme acredita el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, otorgado por el Hospital ESSALUD II de Abancay, acción de personal que es necesario formalizar mediante resolución administrativa;

Que, la **Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR**, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el **Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días por cada periodo; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado con el periodo post natal. Por decisión de la trabajadora gestante, que deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por maternidad a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **KATDLIN JULIETA RÍOS CHÁVEZ**, identificada con DNI. N° 41123484, contratada con carácter temporal con cargo al presupuesto de obras, el periodo de licencia será por 98 días a cargo de ESSALUD, la vigencia a partir del 04 de Julio del 2020, hasta el 09 de Octubre del 2020, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, otorgado por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

